

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer plazas del Cuerpo Técnico-administrativo.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso para acceso a plazas del Cuerpo Técnico-administrativo de esta excelentísima Corporación, han sido admitidos los siguientes:

A Jefe de Sección de segunda:

D. César Casariego Caprario.
D. José Manuel Cambreng y Madan; y
D. Antonio Hernández Matos.

A Jefe de Sección de tercera:

D. José Trujillo López.

A Jefe de Negociado de segunda:

D. Luis Miguel Sansón Cabrera.
D. Alvaro Padrón Benítez.
D. Joaquín Casariego Fuentes; y
D. Bernardo Acuña Dorta.

A Jefe de Negociado de tercera:

D. José Manuel Lorenzo Ruiz, y
D. Ramón de la Rosa Olivera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Santa Cruz de Tenerife, 15 de diciembre de 1960.—El Secretario, José V. López de Vergara.—Visto bueno: el Presidente, J. Ravina.—4.624

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2376/1960, de 15 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de cuatro máquinas de componer.

En virtud del expediente incoado por el Organismo autónomo Boletín Oficial del Estado, dependiente de la Presidencia del Gobierno, para la adquisición de cuatro máquinas de componer marca «Linotype» de procedencia inglesa, caso que se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Boletín Oficial del Estado para adquirir por concierto directo a la casa «Linotype & Machinery Ltd», de Londres, cuatro máquinas de componer marca «Linotype», destinadas a los talleres de aquel Organismo, por un importe de tres millones ochenta y siete mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 20 de diciembre de 1960 por la que se declara «muerto en campaña» a don Justo Verbo Buitrago y comprendida su madre, doña Casilda Buitrago García en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Justo Verbo Buitrago, a efectos de su declaración de «muerto en campaña»,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Justo Verbo Buitrago, Guardia municipal de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), y

comprendida su madre, doña Casilda Buitrago García, en los beneficios de pensión extraordinaria a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2377/1960, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Augusto Martínez-Bascuñán Contreras.

Visto el expediente de indulto de Augusto Martínez-Bascuñán Contreras, condenado por la Audiencia Provincial de Cuenca, en sentencia de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de julio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Augusto Martínez-Bascuñán Contreras del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2378/1960, de 22 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Maximina Torices Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Maximina Torices Aparicio, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo

del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palencia, que la condenó en sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, como autora de un delito de robo, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Maximina Torices Aparicio, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cinco meses de arresto mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2379/1960, de 22 de diciembre, por el que se indulta a Vicente Alonso de Cossío del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Vicente Alonso de Cossío, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de estafa, con la concurrencia de una agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Vicente Alonso de Cossío del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2380/1960, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de terminación de la nueva Prisión Central Provincial de Soria.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a cabo las obras de terminación de la nueva Prisión Central Provincial de Soria, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de terminación de la nueva Prisión Central Provincial de Soria, por un importe de un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesetas con doce céntimos, a que asciende la ejecución material de contrata.

Artículo segundo.—El importe de las citadas obras se abonará en una sola anualidad, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y tres, numeración económica seiscientos once del vigente presupuesto.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro de Justicia para disponer que la ejecución de estas obras se realice por la misma contrata que tiene adjudicadas las de construcción de este nuevo Establecimiento penitenciario, en las mismas condiciones que rigen en la subasta y contratación de estas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2381/1960, de 15 de diciembre, por el que se concede a don Damián Isidro Gutiérrez Díaz transmisión de la pensión causada por su hijo el Sargento de Infantería don Amador Gutiérrez Muñoz.

Vacante, por haber contraído matrimonio doña María de la Concepción Gutiérrez Hernández el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la pensión anual ya aumentada de seis mil setecientas cincuenta pesetas, que le fué concedida el día veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y tres como hija natural del Sargento de Infantería don Amador Gutiérrez Muñoz, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, y al no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, don Damián Isidro Gutiérrez Díaz, padre del causante, viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Damián Isidro Gutiérrez Díaz, padre del Sargento de Infantería don Amador Gutiérrez Muñoz, la pensión anual de seis mil setecientas cincuenta pesetas que disfrutaba la hija natural de éste, doña María de la Concepción Gutiérrez Hernández, cuya pensión percibirá por la Delegación de Hacienda de Avila, a partir del día veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute y previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas al interesado por todo anterior señalamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 2382/1960, de 15 de diciembre, por el que se concede a doña Agapita González Muñoz transmisión de la pensión causada por su hijo el soldado de Ingenieros Valentín Pérez González.

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad don Martín Pérez González el día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve la pensión ya aumentada de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales que le fué concedida en catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, como hijo natural del soldado de Ingenieros Valentín Pérez González, y al no quedar del mismo más descendientes legítimos ni naturales, doña Agapita González Muñoz, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.